



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1082-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-013-001-2016**, derivado de la revisión a Compra de Materiales y Suministros de Bienes y Servicios por el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno vigente en los procesos de compras de materiales y suministros; **b)** Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento General, en los procesos de compras realizados por la Contraloría General de la República, en el período sujeto a revisión; **c)** Determinar que los procesos de compras fueron realizados con base a los requerimientos presentados por las diversas dependencias de la Institución; **d)** Verificar si los desembolsos efectuados en concepto de compras de materiales y suministros de bienes y servicios, se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados por los funcionarios competentes; **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos de incumplimientos legales y reglamentarios, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que existen debilidades en la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Adquisiciones, tales como: **a)** Debilidades en la planificación y ejecución del Programa Anual de Compras del año dos mil catorce y primer semestre del año dos mil quince; y, **b)** Expedientes administrativos de compras,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1082-16

con documentación incompleta, enmiendas y borriones en el número de folio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-013-001-2016**, derivado de la revisión a Compra de Materiales y Suministros de Bienes y Servicios por el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda